

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA (PPSSPZ) Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PASTAZA (CICPA)

En la ciudad de Puyo, al **01 de marzo del 2026**, comparecen a la suscripción del presente Convenio, el **Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza (CICPA)** legalmente representado por: **Ing. Telmo Pilamala – Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza (CICPA)**, y, el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, legalmente representado por la **Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz**, delegada de Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta. Ambas partes personas aptas, capaces e idóneas para contraer obligaciones y celebrar actos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, por así convenir a los intereses de las instituciones a las que representan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Qué, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del GADPPZ e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Qué, El Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza es propietario de un bien inmueble ubicado en la avenida Alberto Zambrano y Cumandá de esta ciudad de Puyo cantón y provincia de Pastaza el cual cuenta con una edificación de una planta con sus respectivas oficinas y sala de reuniones, instalaciones de agua y luz edificio que presta las condiciones necesarias para que funcione el proyecto impulsado por el Patronato Provincial de Servicios Social de Pastaza, Datos del bien inmueble para suscripción de convenio, CLAVE CATASTRAL: 16-01-50-01-006-008-035-000 AVALÚO AL AÑO 2024: \$ 239,356.35.

Qué, Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de

Para prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y en los Arts. 35,238,360 de la Constitución de la República del Ecuador, y;

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
7. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
8. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
9. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Que, El artículo 225 de la Ley ibídem, numeral 3 establece: El sector público comprende: “Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;

Que, La Carta Magna en su artículo 226 establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: ...b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto...

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control”

REGLAMENTO CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SECCION V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.

Art. 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).- Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el cumplimiento la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá las directrices que regulen los procedimientos correspondientes y ámbitos de las



- Coordinar el uso de las instalaciones de la sede de CICPA, para actividades propias de colegio, (más mobiliario que se pueda prestar de parte del PPSSPz, sillas, mesas, podio, sonido, proyector), con el administrador de convenio.
- Coordinar conjuntamente actividades que beneficien a ambas instituciones.

De los compromisos del PPSSPz:

- Cubrir puntualmente los gastos de servicios básicos de las instalaciones (agua potable y energía eléctrica).
- Designar personal auxiliar para el mantenimiento de limpieza del predio.
- Facilitar las instalaciones de la sede del colegio y el uso de mobiliario y equipos previa coordinación con el CICPA.
- Permitir la inclusión del logo y nombre del CICPA en vallas publicitarias relacionadas al proyecto dentro del predio, previa aprobación del diseño por parte de CICPA.
- Ejecutar el mantenimiento y adecuaciones menores del bien inmueble, conforme a la inspección técnica realizada en conjunto entre las partes, considerando como límite referencial el análisis técnico y económico desarrollado en el numeral 5.1 del informe, plasmado en la cláusula quinta del presente Convenio con la finalidad de priorizar intervenciones necesarias para garantizar la operatividad del Proyecto Casa Pastaza Warmi y el uso eficiente de los recursos públicos.

Compromisos conjuntos:

- El convenio de cooperación entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza ofrece beneficios significativos para ambas partes. Para el Patronato, el acceso a las instalaciones del Colegio permite una ejecución más eficiente y de mayor calidad de sus programas sociales, garantizando ambientes adecuados y seguros para los beneficiarios. Por otro lado, el Colegio de Ingenieros Civiles se beneficia al ampliar su impacto social y su participación en iniciativas comunitarias, lo que refuerza su compromiso con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. Además, la colaboración fortalece la visibilidad y el reconocimiento de ambas instituciones en la provincia, promoviendo el intercambio de conocimientos y mejores prácticas en la gestión de proyectos y servicios sociales

CLAUSULA QUINTA- ANALISIS TÉCNICO ECONOMICO REFERENCIAL

Para la ejecución del Presente Convenio de préstamo de uso de las Instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza, El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, tiene previsto la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos según el siguiente detalle y análisis:

El presente análisis se desarrolla con la finalidad de determinar, desde un enfoque técnico y económico, la alternativa más conveniente para el uso del inmueble donde funciona el Proyecto Casa Pastaza Warmi, considerando tanto la normativa vigente como los acuerdos interinstitucionales alcanzados.



ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle		Coordinador Jurídico del PPSSPz